

QUILLA-19-168910

Barranquilla, julio 18 de 2019

Señor (a): **STEFFANNY PAOLA VARGAS DIAZ** CALLE 84 N° 40A-66 APTO 2A BARRANQUILLA

ASUNTO: Respuesta al radicado EXT-QUILLA-19-128464
REFERENCIA: Expediente 128-0022-19

Cordial saludo.

En respuesta al radicado de la referencia mediante el cual actúa como apoderada del señor JORGE LUIS GARCIA TELLEZ y menciona que este no podía comparecer a la audiencia a celebrar el día 08 de julio a las 2:30 P.M; así mismo, solicita reprogramar dicha diligencia, la suscrita inspectora de policía le informa:

ME898350478CO

ALLE 84 N° 40A-68

12/199926

SECTOR 8888

ODIGO PO

30

Hena

La Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y de Convivencia – establece en su Artículo 223 el Procedimiento Verbal Abreviado, el cual debe surtir el inspector de policía al evidenciar un comportamiento contrario al urbanismo. Así mismo, el parágrafo primero del articulo señalado, establece la responsabilidad del presunto infractor en caso de no concurrir a la audiencia pública, siendo objeto revisión constitucional por la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-349 de 2017, concluyendo que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres días dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el Artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia.

Corolario a lo expuesto, no es dable acceder a su solicitud, toda vez, que su excusa es improcedente en el entiendo que no fue aportado poder debidamente otorgado, como tampoco prueba sumaria que permita acreditar tanto la inasistencia del señor JORGE LUIS GARCIA TELLEZ como la suya a la audiencia pública con fecha 08 de julio de 2019, situaciones que fueron comunicada a través del oficio de citación QUILLA-19-134505 adiado 11 de junio de 2019,

De esta manera le damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

SUSANA OÑOKO RAMOS

Inspectora Veintiocho (28) De Policía Urbana De Barranquilla. Secretaría Distrital De Control Urbano Y Espacio Público

Proyectó: J. Mariano



NIT No. 890 102 018-1 Calle 34 No. 43 _ 31 · barranquilla.gov.co atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia